República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: EMIRO RAFAEL TIRADO ORTIZ
DEMANDADA: YELITZA MÉNDEZ LÓPEZ
RADICACIÓN: 20 001 31 10 003 2016-00231 00

La demandante mediante escrito enviado al correo solicita hacer cumplir la ley, teniendo en cuenta que al demandado se le dio un ultimátum y ha hecho caso omiso. Informa que su hija hasta la fecha no tiene cuadernos ni bolígrafos para cumplir con sus obligaciones escolares; que se le pidió un computador y no ha cumplido. Además refiere que tiene problemas de salud, y sin trabajo.

Ante la petición de hacer cumplir lo ordenado, se le recuerda a la memorialista que con auto de 2 de marzo de 2021 se ordenó requerir al demandado para que manifestara los motivos por los cuales no ha cumplido con el compromiso pactado con el suministro de los útiles escolares y uniformes de la menor JULIANA TIRADO MÉNDEZ para su educación, sin que hasta la fecha se haya pronunciado.

Por ser procedente se ordena REQUERIR nuevamente al demandado para que manifieste los motivos por los cuales no ha cumplido con el compromiso de suministrar los útiles escolares y uniformes de la menor JULIANA TIRADO MÉNDEZ para su educación, según lo acordado que consignaron en memorial suscrito por las partes con diligencia de reconocimiento y presentación personal ante notario LUIS EDUARDO CASTRO BARROS de Riohacha y ante el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar visto a folio 252 a 254 del expediente, formulado en el hecho sexto de la conciliación presentada y acogido por este despacho con auto de 26 de agosto de 2019 para lo cual dispone de 3 días contados a partir del recibo de la comunicación para que aporte las pruebas de su cumplimiento.

Así mismo se le informa la demandante que de persistir el obligado en el incumplimiento de las obligaciones para con la menor debe acudir a los mecanismos que le brinda la ley, que lo puede hacer por intermedio de la Defensoría de Familia para su materialización.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0c9b56794bba9c1a789b5fba1e86eb5ab45c01bd234a59309bcd0d00f1c9100
Documento generado en 19/03/2021 09:27:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica